



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS

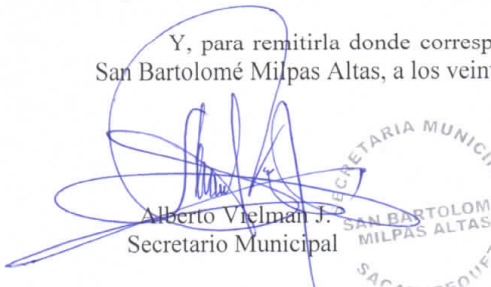
Departamento de Sacatepéquez, Guatemala, C.A.

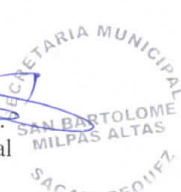
EL INFRASCRITO SECRETARIO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ.-----

CERTIFICA: Que para el efecto ha tenido a la vista el libro de Actas de Sesiones Municipales Ordinarias y Extraordinarias autorizado por la Contraloría General de Cuentas, que se lleva en esta Secretaría, se encuentra asentada el ACTA NUMERO CATORCE GUION DOS MIL DIECIOCHO de sesión Pública Extraordinaria celebrada por el Honorable Concejo Municipal de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, el veinte de febrero del año dos mil dieciocho en la que aparece inserto el punto resolutivo que copiado literalmente se lee:-----

QUINTO: Con el curso de sesión el señor Alcalde Municipal Rubén Ernesto Axpuc Velásquez, previa lectura sometió a consideración del Honorable Concejo Municipal el Contrato Administrativo de arrendamiento de bien inmueble No. 01-2018), Cuentadancia No. T3-3-7 suscrito el quince de enero del año dos mil dieciocho, con el señor **Abilio Chiroy Velásquez**, a través del cual se contrata el arrendamiento de un bien inmueble para servicio de parqueo del mercado municipal la cuchilla de éste municipio, para el efecto el Concejo Municipal procedió con el análisis y discusión de cada una de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por las partes y teniendo en cuenta que se encuentran conforme a la ley; **Considerando:** Que de todo contrato debe elevarse a la Unidad de Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, teniendo en cuenta que el propietario del bien inmueble cumplió en suscribir el referido Contrato dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la elaboración del mismo, teniendo a la vista la respectiva Fianza de Cumplimiento Clase C-2 Seguro de Caucción de Cumplimiento de Contrato No. 10-908-328316 emitida por ASEGURADORA RURAL, S.A., con fecha ocho de febrero del año dos mil dieciocho, es necesario emitir el acuerdo municipal de Aprobación, para que surta sus efectos legales y obligue a las partes; Por tanto con base a lo preceptuado en los artículos 47, 48, 75 del Decreto 57-92 del Congreso de la República Ley de Contrataciones del Estado y 42 del Reglamento Acuerdo Gubernativo No. 147 y artículos 33, 35 del Código Municipal, el Concejo Municipal al resolver en unanimidad de opinión **ACUERDA: I) Aprobar el Contrato Administrativo de Arrendamiento de Bien Inmueble No. 01-2018 por un Monto de TRECE MIL DOSCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 13,200.00), con el señor Abilio Chiroy Velásquez, para el servicio de parqueo del mercado municipal la Cuchilla de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho, con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas en bien de los intereses de la Municipalidad; II) Que se remita copia del presente Contrato a la Contraloría General de Cuentas para el registro, control y fiscalización correspondiente.- III) El presente acuerdo surte sus efectos inmediatos que se transcriba a donde corresponde; Certifíquese y Notifíquese.- SEXTO: (fs) Aparecen las firmas ilegibles de los miembros del Concejo Municipal, Certificó; Alberto Vielman J. Secretario.-**

Y, para remitirla donde corresponde se extiende firma y sella la presente certificación en San Bartolomé Milpas Altas, a los veintiún días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.


Alberto Vielman J.
Secretario Municipal




PEM. Rubén Ernesto Axpuc Velásquez
Alcalde Municipal





MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala, C.A.

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE
NÚMERO CERO UNO GUIÓN DOS MIL DIECIOCHO (No. 01-2018).-

CUENTADANCIA No. T3-3-7.-

En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, el quince de enero del año dos mil dieciocho; NOSOTROS: Por una parte RUBEN ERNESTO AXPUAC VELASQUEZ, de sesenta y tres años de edad, casado, guatemalteco, Profesor de Enseñanza Media, de este domicilio, con residencia en la cero avenida tres guión treinta y uno zona dos de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, con Documento de Identificación Personal CUI, un mil seiscientos dieciocho setenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis cero trescientos siete (1618 75866 0307), extendida por el registro nacional de las personas de la república de Guatemala -RENAP- de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, comparezco en mi calidad de ALCALDE MUNICIPAL, Representante y Personero Legal de La Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, lo cual acredito con el Acuerdo de Nombramiento número 007-2015 de La Junta Electoral Departamental de Sacatepéquez, de fecha dieciocho de septiembre del año dos mil quince y Acta de toma de posesión número cero cinco guión dos mil dieciséis (No. 05-2016) del quince de enero del dos mil dieciséis, y por la otra parte el señor ABILIO CHIROY VELÁSQUEZ, de cincuenta y un años de edad, casado, guatemalteco, Perito en Administración Pública, identificado con Documento Personal de Identificación CUI dos mil quinientos setenta y cinco cuarenta y un mil cuatrocientos cincuenta y cuatro cero trescientos siete (2575 41454 0307) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, de éste domicilio, con residencia en quinta calle dos guión treinta y uno, zona uno de éste municipio, lugar que señalo para recibir notificaciones, actuando en calidad de legitimo propietario de inmueble ubicado en cuarta avenida cero guión cero siete, zona tres, San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, según escritura pública, inscrita en el Registro General de La Propiedad con finca número noventa y ocho (98), Folio noventa y ocho (98), Libro trescientos cincuenta y cinco (355) de Sacatepéquez. Los otorgantes hacemos constar que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que se ejercitan son suficientes conforme a la ley, para obligarnos entre sí, y que en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato nos denominaremos "LA MUNICIPALIDAD" y "EL ARRENDADOR" toda la documentación



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala, C.A.

relacionada se tuvo a la vista, por lo que convenimos en suscribir **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE**, contenido en las cláusulas siguientes.-

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con base a los artículos 47, 48, 49; Decreto Número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92), artículo 19 que reforma el artículo 43 inciso e) Decreto 9-2015, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, ambos del Congreso de la República de Guatemala, y artículo 1,880 del Código Civil. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** Expone la MUNICIPALIDAD que con el objetivo de disponer de un bien inmueble para la ampliación del parqueo del Mercado LA CUCHILLA de este municipio, EL ARRENDADOR en su calidad de propietario de un bien inmueble, con un área total de Cuatrocientos Sesenta punto Sesenta Metros Cuadrados (460.60 Mts²), ubicado en la cuarta avenida cero guion cero siete (4^a. Avenida 0-07), zona tres (3), de San Bartolomé Milpas Altas, de Sacatepéquez, según los datos contenidos en la escritura que presentó como dueño del bien inmueble, el cual goza de un servicio de agua potable, cuyo canon mensual será cubierto por ésta municipalidad durante la vigencia del presente contrato; se obliga a cederlo en arrendamiento a favor de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez.- **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** LA MUNICIPALIDAD se compromete a efectuar un pago al ARRENDADOR en concepto mensual de arrendamiento en la forma siguiente; doce pagos mensuales por la cantidad de un mil cien quetzales (Q. 1,100.00), a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho, que ya incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para hacer un total en el período contratado de Trece mil doscientos quetzales (Q. 13,200.00), con cargo a la partida 152 Fuente 22-0101-001 del actual presupuesto municipal, previa presentación de la respectiva factura contable.- **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato según convenio es por el término de doce (12) meses, a partir del Uno de enero al Treinta y uno de Diciembre del año dos mil dieciocho. **QUINTA:** El presente contrato puede rescindirse por incumplimiento de las respectivas obligaciones; por usar el arrendatario el bien inmueble con fines contrarios a la moral o al orden público o la salubridad pública; por convenio expreso entre las partes y caso fortuito o de fuerza mayor que pudieran incidir en el cumplimiento del contrato.- **SEXTA: MEJORAS:** El arrendatario tiene la facultad de hacer en el inmueble arrendado, sin alterar su forma, todas las mejoras de que quiera gozar durante el arrendamiento.- **SÉPTIMA: CONTROVERSIAS:** Se hace constar que toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del contrato, se someterá a la jurisdicción del tribunal de lo contencioso administrativo.



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala, C.A.

OCTAVA: OBLIGACIONES: EL ARRENDADOR está obligado a entregar el bien inmueble en estado de servir al objeto del arrendamiento, a poner en conocimiento del arrendatario, en el acto de celebrarse el contrato los vicios ocultos del inmueble y las limitaciones y gravámenes que puedan perjudicar, a mantener en el goce pacífico del inmueble durante el arrendamiento, a pagar los impuestos fiscales y municipales que gravitan sobre el inmueble; a no estorbar el uso del inmueble, a no ser por causa de reparaciones urgentes e indispensables.- **NOVENA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** Previo a la aprobación del presente contrato deberá constituir a favor y a entera satisfacción de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, una fianza equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de los servicios contratados de arrendamiento de inmueble, de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 55 del Reglamento de dicha Ley, Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 y sus reformas.- **DÉCIMA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones estipulados, los comparecientes aceptamos el presente contrato, el que leído íntegramente y bien enterados de su validez y efectos legales, lo ratificamos y firmamos de entera conformidad en tres hojas de papel bond con el membrete de la Municipalidad.-

Rubén Ernesto Axpuc Velásquez
Alcalde Municipal

Abilio Chiroy Velásquez
Arrendador



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS

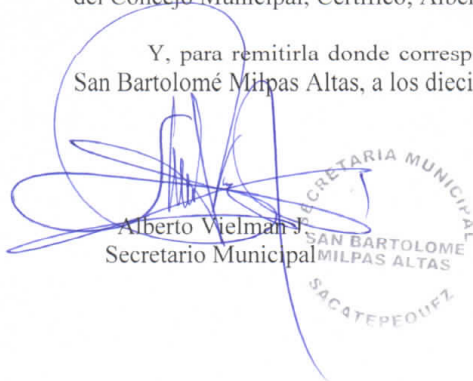
Departamento de Sacatepéquez, Guatemala, C.A.

EL INFRASCRITO SECRETARIO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ.-----

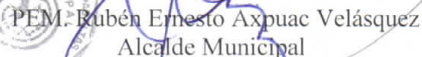
CERTIFICA: Que para el efecto ha tenido a la vista el libro de Actas de Sesiones Municipales Ordinarias y Extraordinarias autorizado por la Contraloría General de Cuentas, que se lleva en esta Secretaría, se encuentra asentada el ACTA NUMERO TRECE GUION DOS MIL DIECIOCHO de sesión Pública Ordinaria celebrada por el Honorable Concejo Municipal de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, el quince de febrero del año dos mil dieciocho en la que aparece inserto el punto resolutivo que copiado literalmente se lee:-----

CUARTO: De conformidad con la agenda el señor Alcalde Municipal Rubén Ernesto Axpuc Velásquez, previa lectura sometió a consideración del Honorable Concejo Municipal el Contrato Administrativo de arrendamiento de bien inmueble No. 02-2018), Cuentadancia No. T3-3-7 suscrito el seis de febrero del año dos mil dieciocho, con el señor **Isabel Velásquez Jop**, a través del cual se contrata el arrendamiento de un bien inmueble para uso de la Subestación de la Policía Nacional Civil de éste municipio, para el efecto el Concejo Municipal procedió con el análisis y discusión de cada una de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por las partes y teniendo en cuenta que se encuentran conforme a la ley; **Considerando;** Que de todo contrato debe remitirse una copia a la Unidad de Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, teniendo en cuenta que el propietario del bien inmueble cumplió en suscribir el referido Contrato dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la elaboración del mismo, teniendo a la vista la respectiva Fianza de Cumplimiento Clase C-2 Seguro de Caucción de Cumplimiento de Contrato No. 10-908-327991 emitida por ASEGURADORA RURAL, S.A., con fecha siete de febrero del año dos mil dieciocho, es necesario emitir el acuerdo municipal de Aprobación, para que surta sus efectos legales y obligue a las partes; Por tanto con base a lo preceptuado en los artículos 47, 48, 75 del Decreto 57-92 del Congreso de la República Ley de Contrataciones del Estado y 26 del Reglamento, 33, 35 del Código Municipal, el Concejo Municipal al resolver en unanimidad de opinión **ACUERDA:** I) **Aprobar el Contrato Administrativo de Arrendamiento de Bien Inmueble No. 02-2018 por un Monto de VEINTIDÓS MIL OCHENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 22,080.00), con el señor Isabel Velásquez Jop, para el servicio de la Población de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, a partir del uno de febrero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho, con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas en bien de los intereses de la Municipalidad;** II) Que se remita copia del presente Contrato a la Contraloría General de Cuentas para el registro, control y fiscalización correspondiente.- III) El presente acuerdo surte sus efectos inmediatos que se transcriba a donde corresponde. Certifíquese y Notifíquese.- **DECIMO:** (fs) Aparecen las firmas ilegibles de los miembros del Concejo Municipal, Certificó; Alberto Vielman J. Secretario.-

Y, para remitirla donde corresponde se extiende firma y sella la presente certificación en San Bartolomé Milpas Altas, a los dieciséis días del mes de febrero de año dos mil dieciocho.


Alberto Vielman J.
Secretario Municipal




PEM: Rubén Ernesto Axpuc Velásquez
Alcalde Municipal



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala, C.A.

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE
NÚMERO CERO DOS GUION DOS MIL DIECIOCHO (No. 02-2018).-**

CUENTADANCIA No. T3-3-7.-

En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, el seis de febrero del año dos mil dieciocho; NOSOTROS por una parte RUBEN ERNESTO AXPUAC VELASQUEZ, de sesenta y cuatro años de edad, casado, guatemalteco, Profesor de Enseñanza Media, de este domicilio, con residencia en la cero avenida tres guión treinta y uno zona dos de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, con Documento de Identificación Personal CUI, un mil seiscientos dieciocho, setenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis, cero trescientos siete (1618 75866 0307), extendida por el RENAP de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, comparezco en mi calidad de ALCALDE MUNICIPAL, Representante y Personero Legal de La Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, lo cual acredito con el Acuerdo de Nombramiento número 007-2015 de La Junta Electoral Departamental de Sacatepéquez, de fecha dieciocho de septiembre del año dos mil quince y Acta de toma de posesión número cero cinco guión dos mil dieciséis, (No. 05-2016) del quince de enero del dos mil dieciséis, y por la otra el señor ISABEL VELÁSQUEZ JOP, de cuarenta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, agricultor, identificado con Documento Personal de Identificación CUI un mil ochocientos setenta y siete, setenta y tres mil ochocientos setenta y cuatro, cero trescientos siete (1877 73874 0307) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, de éste domicilio, con residencia en sexta calle "C" tres guión doce, zona dos de éste municipio, lugar que señalo para recibir notificaciones, actuando en calidad de legítimo propietario de inmueble ubicado en quinta calle dos guión cero uno, zona uno, San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, según escritura pública número dieciocho autorizada por el notario Julio Oseida Morales, con fecha siete de enero de mil novecientos noventa y ocho, inscrita en el Registro General de La Propiedad con el número de Finca 15764, Folio 96, Libro 109 de Sacatepéquez. Los otorgantes hacemos constar que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que se ejercitan son suficientes conforme a la ley, para obligarnos entre sí, y que en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato nos denominaremos "LA MUNICIPALIDAD" y "EL ARRENDADOR" toda la documentación relacionada se tuvo a la vista, por lo que convenimos en suscribir **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UNA CASA**, contenido en las cláusulas siguientes.-
PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe de conformidad con el



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala, C.A.

Acuerdo emitido por el Concejo Municipal, en acta número Diez guión dos mil cuatro, del cuatro de marzo del año dos mil cuatro; y artículos 47, 48 y 49 Decreto Número Cincuenta y siete guión Noventa y Dos (57-92), Artículo 19 que reforma el artículo 43 inciso e) Decreto 9-2015 Ley de Contrataciones del Estado y Sus Reformas, ambos del Congreso de la República de Guatemala, y artículo 1,880 del Código Civil.-

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: EL ARRENDADOR, en su calidad de propietario de una Casa de dos niveles de cuatro ambientes con las medidas de cuatro por tres punto setenta metros cuadrados, (4 X 3.70 mts²), con servicio sanitario, con una ducha y un garage, corredor, la construcción es de block, losa intermedia y techo de lámina, instalación eléctrica, servicio de agua y drenaje sanitario, ubicada en la dirección antes indicada, se obliga a cederla en arrendamiento a favor de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez.- **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** LA MUNICIPALIDAD se compromete a

efectuar los pagos al ARRENDADOR en concepto de arrendamiento mensual en la forma siguiente: un pago por la cantidad de Tres mil seiscientos ochenta Quetzales (Q. 3,680.00) por el mes de febrero del presente año y diez pagos mensuales de un mil ochocientos cuarenta quetzales exactos (Q. 1,840.00), a partir del uno de marzo al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho, que ya incluye el Impuesto al valor agregado (IVA), para hacer un total en el período contratado de Veintidós mil ochenta Quetzales exactos (Q. 22,080.00), con cargo a la partida 151 Fuentes 21-0101-001, 22-0101-001 del actual presupuesto municipal, previa presentación de la respectiva factura contable.- **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato según convenio es por el término de once meses, a partir del Uno de febrero al Treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho.- **QUINTA:** El presente contrato puede rescindirse por incumplimiento de las respectivas obligaciones; por usar el arrendatario la casa arrendada con fines contrarios a la moral o al orden público o la salubridad pública; por convenio expreso y caso fortuito o de fuerza mayor que pudieran incidir en el cumplimiento del contrato. **SEXTA: MEJORAS:** El arrendatario tiene la facultad de hacer en la casa arrendada, sin alterar su forma, todas las mejoras de que quiera gozar durante el arrendamiento.- **SÉPTIMA: CONTROVERSIAS:** Se hace constar que toda controversia relativa al cumplimiento interpretación, aplicación y efectos del contrato, se someterá a la jurisdicción del tribunal de lo contencioso administrativo.- **OCTAVO:**

OBLIGACIONES: EL ARRENDADOR está obligado a entregar la casa en estado de servir al objeto del arrendamiento; a poner en conocimiento del arrendatario, en el acto de celebrarse el contrato los vicios ocultos de la Casa y las limitaciones y gravámenes



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala, C.A.

que puedan perjudicar; a mantener en el goce pacífico de la casa durante el arrendamiento; a pagar los impuestos fiscales y municipales que gravitan sobre la casa; a no estorbar el uso de la casa, a no ser por causa de reparaciones urgentes e indispensables.- **NOVENA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** Previo a la aprobación del presente contrato deberá constituir a favor y a entera satisfacción de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, una fianza equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de los servicios contratados de arrendamiento de inmueble, de conformidad con el artículo 65 de La Ley de Contrataciones del Estado y artículo 55 del Reglamento de dicha Ley, Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 y sus reformas. **DÉCIMA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones estipulados, los comparecientes aceptamos el presente contrato, el que leído íntegramente y bien enterados de su validez y efectos legales, lo ratificamos y firmamos de entera conformidad en tres hojas de papel bond con el membrete de la Municipalidad.-

Rubén Ernesto Apxuac Velásquez
Alcalde Municipal

Isabel Velásquez Jop
Arrendador



San Bartolomé Milpas Altas
Sacatepéquez